

2

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

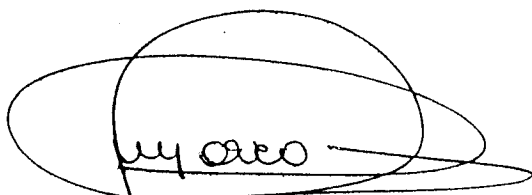
ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE a la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "COLEGIO DEL SUR", del pago del predio que le fuera adjudicado oportunamente, denominado catastralmente como PARCELA 1c. MACIZO 32 de la SECCIÓN "L", según Plano de Mensura TF 1-33-99.-

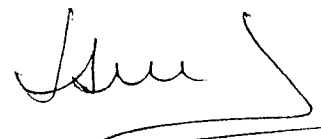
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

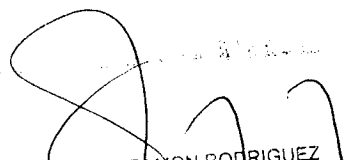
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2040 .-


DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/07/99.-

maf1.


DANIEL E. MARCO
Secretario


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante


Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.



Ordenanza Número 2040
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CD,

USHUAIA, 23 JUL 1999

VISTO: el expediente N° 4792/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 14/07/99, por la cual se exceptúa a la Asociación Civil "Colegio del Sur" del pago de predio que fuera adjudicado oportunamente, identificado catastralmente como Parcela 1c, Macizo 32, Sección L, de esta Ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.- A.L.M. N° 141/99.

Que habiendo transcurrido el plazo establecido en el 1° párrafo del inciso 1) del artículo 101° de la Ley Territorial N° 236 la norma ha quedado automáticamente promulgada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los Artículos 19° y 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE USHUAIA**

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2040, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión del día 14/07/99, por la cual se exceptúa a la Asociación Civil "Colegio del Sur" del pago de predio que fuera adjudicado oportunamente, identificado catastralmente como Parcela 1c, Macizo 32, Sección L, de esta Ciudad. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1087 /99.

mgf.

Julio Ugo - Director General
D.L.T y D.G. A.L.M.

ANGÉLICA GUZMÁN
Presidente del Concejo Deliberante
A/C de la Municipalidad de Ushuaia

JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia